

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
LA MESA C/MARCA
E.S.D.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO 202100082

DEMANDANTE: GUSTAVO ZAMORA CASALLAS c.c. 79.062.720

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO MURILLO ESPITIA c.c. 19.078.809

RADICADO: FECHA: 2021-02-11

FOLIO : 82

TOMO : 50

CIU : 253864003001-202100082

ASUNTO : CONTESTACION A LA DEMANDA – CIVIL-EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA

Yo, JOSE FRANCISCO MURILLO ESPITIA, mayor de edad y residente en el municipio de La Mesa Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.078.809 de Bogotá, actuando en nombre propio, presento la **CONTESTACION DE LA DEMANDA DE PROCESO CIVIL EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, que en mi contra instauró el señor GUSTAVO ZAMORA CASALLAS, mayor de edad y residente en el municipio de La Mesa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.062.720 de La Mesa Cundinamarca, y frente a la cual hago los siguientes pronunciamientos y presento ante ese despacho mis excepciones:

Antes de dar contestación a la demanda del proceso Civil Ejecutivo Singular de Mínima cuantía 202100082, quiero manifestar a su señoría que este proceso en sus pretensiones, hechos y aclaraciones ya fueron presentadas y conciliadas en la demanda civil de restitución del inmueble según proceso con radicado 202000284 del 2020-11-06.

Si bien en dicha conciliación exprese que el demandante Gustavo Zamora Casallas había interpuesto un proceso alterno a la demanda de restitución y a sabiendas de que se llegó a la conciliación, el demandante y su apoderado siguieron el curso de la demanda Civil de Mínima cuantía (202100082) e hicieron caso omiso a que fuera retirada dicha demanda pues se surtieron nuevamente las pretensiones, hechos y aclaraciones llegando así a solicitar medidas cautelares a lo que hace hoy que yo como demandado este presentado la contestación a dichas pretensiones, hechos y aclaraciones interpuestas por el demandante, lo cual constituye un proceso sobre un caso ya juzgado y conciliado.

Por lo tanto: Las pretensiones, hechos y aclaraciones a que hace referencia el demandante al día de hoy no tienen razón de ser, puesto que en la audiencia de conciliación llevada a cabo ante ese despacho el día 22 de Abril de 2021 hora 10:00 a.m., sobre la restitución del inmueble que fue radicada en proceso número 2020-00284, se documentó y comprobó que las pretensiones expuestas ya habían sido canceladas en su mayoría, quedando un saldo del Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$3'650.000,00) que fue cancelado según consignación a la cuenta de ahorros Banco Caja Social número

431420056843 del demandante Gustavo Zamora Casallas el día Treinta y Uno (31) de mes de Mayo del año 2021. La cual fue cumplida y cancelada según conciliación como consta en el recibo adjunto y enviado a ese despacho. (anexo # 1).

De igual forma fueron consignados a la misma cuenta del demandante los cánones correspondientes a razón de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$1'550.000) mensuales, por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre consignación total de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7'750.000,00) según recibo anexo # 2.

Surtidos y cumplidos todas y cada una de las obligaciones a que se refiere en las pretensiones, hechos y aclaraciones presentadas en este proceso, pido muy respetuosamente a señor juez se tenga en cuenta mi actuación y cumplimiento en lo ordenado por ese despacho y se dé por terminado el proceso civil ejecutivo al cual se refiere esta demanda.

De la misma manera respetuosamente solicito al señor juez sean levantadas las medidas cautelares que se tomaron en el presente proceso y manifestar que dichas medidas cautelares me causaron perjuicio económico y moral ya que el inmueble con matrícula inmobiliaria 166-104745 fue embargado según oficio 614 de Junio 01 de 2021, se encuentra en proceso de venta lo que no se ha podido llevar a cabo por encontrarse en estado de embargo preventivo que fue surtido por el apoderado de mi demandante en fecha de 29 de Julio de 2021, fecha en la cual ellos tenían pleno conocimiento de que no se adeudaba ningún dinero por la demanda instaurada.

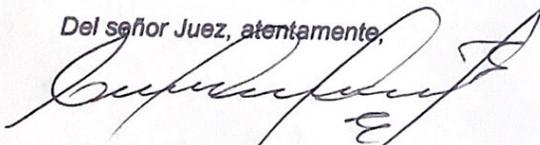
ANEXOS A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

1. Recibo de consignación Banco Agrario de Colombia a la cuenta de ahorros 431420056843 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3'650.000) de fecha Mayo 31 de 2021.
2. Recibo de transferencia a la cuenta Banco Agrario de Colombia cuenta de ahorros 431420056843 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7'750.000) de fecha Septiembre 14 de 2021. Cancelando los cánones de arriendo correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2021.

NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO: Al correo electrónico indumadenova@outlook.com. Celular 3204577312.

Del señor Juez, atentamente,



JOSE FRANCISCO MURILLO E.
c.c. 19.078.809



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

31/05/2021 11:35:48 Cajero: angdeaza

Oficina: 3142 - LA MESA
Terminal: B3142CJ0427T Operación: 111070086

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$3,650,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 431420056843
Titular: GUSTAVO ZAMORA CASALLAS
Efectivo: \$3,650,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

anexo # 1

14/9/2021

Resultado de Transferencia



DAVIVIENDA

Resultado de la Transferencia

Tipo de transacción	Transferencias cuentas ACH
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 0401 Cta. Ahorros
Entidad	BANCO AGRARIO
Valor a transferir	\$7,750,000.00
Producto Destino	Cuenta Externa - 431420056843
Número de aprobación	334471
Fecha de transacción	14/09/2021
Hora de transacción	09:33:44
Dirección IP	181.225.103.129

anexo # 2